

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, en el dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; también deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETÍN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETÍN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETÍN** Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 agosto 1927).

**SECCIÓN PRIMERA****Presidencia del Consejo de Ministros****REAL ORDEN CIRCULAR**

Núm. 1.006.

Excmo. Sr.: En vista de la excesiva flexibilidad con que se viene aplicando el artículo 3.º del Real decreto de 23 de agosto de 1926, dándose margen a que en la práctica quede desvirtuado tal precepto.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la facultad atribuida a los Gobernadores de autorizar determinadas excepciones de la prohibición de rifas en ferias y verbenas se ejerza con el criterio más restrictivo, no autorizándose en ningún caso las rifas ni tómbolas de juego del patrocínio, acción directa y responsabilidad de las Asociaciones benéficas organizadoras, que no podrán contratar participaciones ni delegar en entidades extrañas a ellas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

años. Madrid, 6 de agosto de 1927.—Primo de Rivera.

Señor Gobernador civil de ...  
 ("Gaceta" 7 agosto 1927).

**Ministerio de Hacienda****REAL ORDEN**

Núm. 429.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por los Presidentes de las Sociedades anónimas, domiciliadas en La Coruña, Aguas de La Coruña, Fábricas Coruñesas de Gas y Electricidad y Cooperativa Eléctrica Coruñesa, y por varios abonados de las mismas, en solicitud de que se dicten normas que aclaren de quién es la obligación de satisfacer el timbre que grava los recibos que expiden dichas Sociedades a los consumidores:

Resultando que los firmantes de las expresadas instancias mantienen sus respectivos puntos de vista, opinando los primeros que la carga debe pesar sobre los abonados y éstos a su vez que la obligación es de las Compañías:

Considerando que examinada la cuestión desde el punto de vista fiscal, único que compete a la Administración, los recibos que expiden las Compañías de que se trata a sus abonados deben ir reintegrados con el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 186 de la ley, por tratarse de actos de comercio e industria; y tanto por esta necesidad de que los recibos o facturas "lleven el timbre", según dispone dicho precepto, como por los términos en que está redactado el artículo 222, que hace responsable del reintegro y de la "multa a los que expiden el documento"

en que haya omisión de timbre o deficiencia del aplicado, resulta incuestionable que a quien corresponde en primer término el cumplimiento de la ley es al que expide el recibo, en este caso las Compañías, sin perjuicio, como el propio artículo 222 señala, del derecho que pueda asistirles para reclamar en su caso lo satisfecho por reintegro "a los que considere sus deudores".

Considerando que, a partir de tal momento, la cuestión reviste carácter civil y es, por tanto, de la incumbencia de los Tribunales de justicia, los cuales habrán de decidir quiénes tienen el concepto de deudores, y si es o no de aplicación al caso debatido el artículo 1.168 del Código civil, invocado por los consultantes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de esa Dirección general, se ha servido declarar que la obligación "inmediata" de reintegrar por el impuesto del Timbre los recibos objeto de la consulta es de las Compañías, con arreglo a los artículos 186 y 222 de la ley del Timbre; y que no es de la competencia de la Administración determinar las relaciones que, como consecuencia del pago de aquel tributo, pueden crearse entre las Sociedades de referencia y los abonados.

Lo que de Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1927.—P. D., Amado.

Señor Director general del Timbre.

(“Gaceta” 7 agosto 1927).

## Ministerio de la Guerra

### REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 86.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que la Medalla de Sufrimientos por la Patria que se conceda a las familias de los muertos en campaña, por comprenderles los extremos del Real decreto de 17 de mayo de 1927 (*Diario Oficial* número 109), lleve sobre la cinta de que pende dicha condecoración un aspa negra de igual forma y dimensiones que la señalada para los heridos en campaña en el artículo 3.º del Reglamento de 14 de abril de 1926 (*Colección Legislativa* número 148).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1927. Duque de Tetuán.

Señor.....

Núm. 87.

Excmo. Sr.: En vista de las numerosas peticiones recibidas en este Ministerio solicitando prórroga del plazo reglamentario para acogerse a los beneficios de reducción del tiempo del servicio en filas; teniendo en cuenta que la repatriación y licenciamiento de parte del Ejército de Africa ha modificado la situación de muchos individuos alistados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder un plazo improrrogable, sin que la concesión sienta precedente, hasta el día 30 de septiembre

próximo, para que los individuos del rezago del año actual agregados al mismo por haber cesado en las prórrogas de segunda clase, no haber variado su clasificación puedan ingresar en las Delegaciones de Hacienda el importe del primer plazo de la cuota militar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de agosto de 1927.—Duque de Setuán.

Señor.....

(Gaceta 5 agosto 1927)

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 4.882.

#### CIRCULAR

El Alcalde de Beratón (Soria) me participó con fecha 30 del pasado julio, en la entrada de Corella (Navarra), se le extravió a D. Antonio Fugenio, vecino de aquel pueblo y residente habitualmente en Milagro, una yegua de las siguientes: pelo negro, de cinco años, de seis y media cuartas, paticalzada, tiene una mancha blanca en la frente; va aparejada y con caballería.

En su virtud encargo a los señores Alcaldes de la Guardia civil y demás Autoridades de esta provincia que de la mía dependen, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho semoviente, el que será entregado en la Aldea de Beratón (Soria) caso de ser habido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de régimen y administración de las reses muestres, de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 12 de agosto de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zapatero

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 4.893.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia que el día 31 del actual termina el plazo voluntario para ingreso del tercer trimestre de Aportación municipal forzosa.

De igual manera se recuerda a los que no hubieran verificado, la obligación de ingreso del tercer trimestre de Reparto de Higiene y saneamiento correspondiente plazo de atrasos.

Zaragoza, 9 de agosto de 1927.—El Vicepresidente, Patricio Borobio.

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 4.892.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Hago saber por el presente, que en el día cinco del actual cesó en su cargo de Inspector provincial del Tributo D. Joaquín Merino Pérez, Teniente de Carabineros.

Al propio tiempo, se manifiesta haber tomado posesión del cargo de Inspector del Tributo en esta provincia D. Pedro Fernández Díaz, Jefe de Negociado de 2.<sup>a</sup> clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de Autoridades y contribuyentes, a fin de que presten a dicho funcionario el auxilio que le sea preciso y cuantos datos y antecedentes reclame y puedan contribuir al mejor desempeño de su cometido; debiendo advertir que dicho funcionario irá provisto de los documentos correspondientes, que servirán para la identificación de su personalidad.

Zaragoza, 9 de agosto de 1927.—El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

## SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Real Conservatorio de Música y Declamación.

ENSEÑANZA OFICIAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento vigente de este Conservatorio, la matrícula oficial ordinaria para el próximo curso de 1927-1928, quedará abierta el 1.<sup>o</sup> de septiembre y se cerrará el 30 del mismo mes.

Para la admisión de la matrícula los alumnos deberán tener en cuenta las proposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La matrícula se solicitará por medio de papeletas que se facilitarán a los interesados en la Conserjería del Conservatorio, pudiendo presentarse en la Oficina de la Secretaría todos los días hábiles, de once a una, y el último día del expresado mes de septiembre, desde las nueve a las doce de la mañana, de las tres a las siete de la tarde y de las diez a las doce en punto de la noche.

2.<sup>a</sup> A las solicitudes de matrícula, que deberán estar firmadas por los alumnos o personas que los representen, se acompañará la cédula personal corriente y el importe de los derechos de matrícula correspondientes a las inscripciones que soliciten. Los que procedan de la enseñanza no oficial presentarán además la papeleta de examen del curso anterior a aquel de que se matriculen.

3.<sup>a</sup> Para matricularse y ser inscritos en el primer año de Solfeo, Canto y Declamación, necesitarán los interesados haber sido aprobados previamente en el examen de ingreso.

4.<sup>o</sup> Los alumnos que tengan ya algunos estudios o asignaturas aprobadas observarán para la matrícula la prelación establecida entre los cursos de cada una, guardando el orden numérico y la que rige para el estudio de las diferentes enseñanzas.

Para matricularse el primer año de Canto o de cualquiera asignatura de las de Instrumentos, requiere tener aprobados los cursos de la enseñanza de Solfeo, y se solicitará simultáneamente la matrícula del tercer año de esta asignatura.

Para matricularse en Armonía se requiere tener aprobado todo el Solfeo.

Para matricularse en Composición se requiere tener aprobada toda la Armonía, el primer grado de la enseñanza de Piano y presentar un certificado oficial que acredite conocer la Gramática castellana.

5.<sup>a</sup> Los alumnos que hayan terminado los estudios de la enseñanza elemental de Violín y Piano, sólo podrán ser inscritos como alumnos oficiales en el Conservatorio en sexto año de la asignatura de Violín y Piano, si tomaren parte en las oposiciones que se celebrarán en la última decena del mes de septiembre para el ingreso en las clases superiores de estas asignaturas, y siempre que el número de clasificación que obtenga les corresponda cubrir plaza de las vacantes que existan en las referidas clases.

6.<sup>a</sup> Conforme el artículo 83 del Reglamento es compatible en el Conservatorio la matrícula y examen como alumnos oficiales y no oficiales en un mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente sección.

7.<sup>a</sup> A los alumnos que faltando a las prescripciones reglamentarias se matriculen con asignaturas de cursos incompatibles, se les declarará nulas aquellas inscripciones cuya formalización sea improcedente, con pérdida de todos los derechos que por las mismas hubiesen satisfecho.

8.<sup>a</sup> Salvo casos de enfermedad plenamente justificados a juicio del Director, ningún alumno podrá repetir más de una vez un mismo curso.

9.<sup>a</sup> Todos los alumnos oficiales de ambos sexos quedan obligados a tomar parte en los ejercicios y actos privados y públicos que se organicen por el Conservatorio, y siempre que así lo acuerde la Dirección.

Los derechos a que se refiere la prescripción 2.<sup>a</sup> son: 15 pesetas en papel de pagos al Estado por asignatura. Entregarán además un timbre móvil de 15 céntimos, el que se fijará en el resguardo provisional de su solicitud, que se entregará al interesado en el acto de presentarla.

Los pagos por derechos de examen se verificarán en el mes de mayo.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid, 1 de agosto de 1927.—Por el Director, Pedro Fontanilla.

(Gaceta 6 agosto 1297).

Núm. 4.873.

6.<sup>a</sup> DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en su artículo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de julio último.

Núm. de la licencia	Fecha de a licencia	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
501	2	Ramón Longaira	Zaragoza	Jornalero
502	2	Blas Tarazona	Id.	Id.
503	2	Emilio González	Id.	Id.
504	2	Francisco García	Id.	Id.
505	2	Celestino Pellón	Sigüés	Id.
506	2	Galo Rodero	Zaragoza	Labrador
507	2	José Ventura	Ejea	Correos
508	2	Antonio Blasco	Zaragoza	Jornalero
509	2	Jesús Peg	Id.	Tapicero
510	4	Fermín Cuartero	Salvatierra	Estudiante
511	4	Domingo Minguillón	Escatrón	Farmacéutico
512	4	Pedro Guillén	Zaragoza	Jornalero
513	4	Eugenio Gálvez	Id.	Id.
514	4	Arsenio Pérez	Brea	Id.
515	4	Adolfo Vicioso	Id.	Zapatero
516	4	Sixto Lamarca	Zaragoza	Molinero.
517	5	Joaquín Montes	Id.	Jornalero
518	5	Cipriano Magdalena	Id.	Id.
519	5	Aurelio Ansó	Sigüés	Id.
520	5	Juan Ansó	Id.	Id.
521	5	Pascual Sánchez	Id.	Id.
522	6	Cándido Sánchez	Id.	Id.
523	6	Fernando Gracia	Id.	Id.
524	6	Julio Ayete	Zaragoza	Id.
525	6	Francisco Alquézar	Id.	Id.
526	6	Ramón Rivera	Id.	Id.
527	7	Estanislao Andrés	Caspe	Id.
528	7	Gustavo Umitia	Zaragoza	Empleado
529	7	Ignacio de Inza	Zaragoza	Militar
530	7	Ignacio Jorge Falcó	Id.	Id.
531	8	Zuera Andrés	Albacete	Notario
532	8	Mariano Zárate	Zaragoza	Zapatero
533	8	Manuel Arenai	Más de las Matas	Comerciante
534	8	Narciso Pérez	Iliueca	Zapatero
535	8	Vicente Lacueva	Zaragoza	Jornalero
536	8	Eloy Bondía	Maella	Empleado
537	8	Vicente Andréu	Id.	Comerciante
538	9	Francisco Vilella	Id.	Propietario
539	9	Pascual Gracia	Id.	Jornalero
540	9	Justo Fornos	Zaragoza	Id.
541	9	Manuel Soler	Mequinenza	Propietario
542	9	Francisco Freixes	Id.	Id.
543	9	Manuel Pérez	Id.	Comerciante
544	9	Alfonso García	Id.	Pintor
545	9	Mateo Cerdán	Zaragoza	Jornalero
546	9	Federico Gracia	Id.	Id.
547	9	Mariano Mallén	Sástago	Carpintero
548	9	Emilio Tomás	Zaragoza	Comerciante
549	11	Angel Viñuales	Id.	Jornalero
550	11	Francisco Otal	Alagón	Id.
551	11	Valero Pérez	Zaragoza	Id.
552	11	Paulino Fontón	Brea	Cortador
553	12	Domingo Fontán	Alcalá de Ebro	Jornalero
554	12	Manuel Eno Oset	Id.	Id.
			Zaragoza	Empleado

Núm. de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
555	12	Angel García	Bárboles	Jornalero
556	12	Santiago Legora	Sigüés	Id.
557	12	Manuel Pérez	Ateca	Sastre
558	12	Mariano Laborda	Alagón	Carpintero
559	12	Mariano Roy	Id.	Jornalero
560	12	Amado Sanz	Alagón	Alguacil
561	12	Silverio Labandara	Zaragoza	Comerciante
562	13	José Valero	Villafeliche	Jornalero
563	13	Nicasio Domínguez	Zaragoza	Empleado
564	13	Emilio Ibáñez	Id.	Jornalero
565	13	Eduardo Ortiz	Id.	Id.
566	13	Francisco Legido	Id.	Id.
567	14	Miguel Lostao	Luceni	Id.
568	14	Enrique Mapolí	Casetas	Id.
569	14	Miguel Miranda	Osera	Id.
570	15	Patrocino Gracia	Zaragoza	Id.
571	15	Francisco Sanz	Id.	Id.
572	15	Gaspar Daniel	Tierga	Id.
573	15	Esteban Rivera	La Zaida	Id.
574	15	Luciano Nogueras	Zaragoza	Id.
575	15	Rufino Maestre	Id.	Vigilante
576	15	Daniel Agueda	Id.	Jornalero
577	15	Antonio Casaus	Id.	Botones
578	15	Luis Lerín	Id.	Jornalero
579	15	Mariano Lerín	Id.	Id.
580	16	Agustín de la Concepción	San Juan	Ladrillero
581	16	Vicente de la Concepción	Id.	Id.
582	16	Esteban Gil	Zaragoza	Jornalero
583	16	Antonio García	Id.	Id.
584	18	Pedro Quilez	Alagón	Id.
585	18	Juan Vera	Id.	Id.
586	18	Salvador Pérez	Zaragoza	Militar
587	19	Antonio Soavilla	Aladrén	Sacerdote
588	20	Luis González	Zaragoza	Ingeniero
589	21	Esteban Cambón	Id.	Id.
590	21	Cecilio Falgar	Id.	Id.
591	21	Luis Castelnuo	Alcalá de Ebro	Id.
592	21	Mariano Falgar	Zaragoza	Jornalero
593	21	Francisco Orús	Id.	Comerciante
594	21	Marcelino Pina	Id.	Jornalero
595	21	Valentín Gómez	Id.	Id.
596	21	José Bentire	Id.	Propietario
597	21	Amado Borobia	Brea	Id.
598	21	Mariano García	Calatorao	Obrero
599	21	Julián Medina	Morata de Jalón	Id.
600	21	José Royo	Zaragoza	Jornalero
601	21	Palmiro Tappeo	Morata de Jalón	Escribiente
602	21	Andrés Miñana	Id.	Sastre
603	21	Antonio Gómez	Calatorao	Jornalero
604	22	Pedro Antonio Albera	Maella	Farmacéutico
605	22	Angel Nonay	Saviñán	Labrador
606	22	Lucio Garza	Id.	Jornalero
607	22	Joaquín Valpuesta	Id.	Id.
608	22	Manuel Clavería	Zaragoza	Id.
609	22	Luis Bernardos	Id.	Id.
610	22	Pablo Enfedaque	Sástago	Zapatero
611	23	Aniceto Sancho	Cabañas	Jornalero
612	23	Mateo Sancho	Id.	Id.
613	23	Pascual Serrano	Alagón	Id.
614	23	Agustín Borao	Id.	Carpintero
615	23	Francisco Clavero	Zaragoza	Jornalero
616	26	Tomás Millán	Nonaspe	Id.

Núm. de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
617	26	Joaquín Rodrigo	Zaragoza	Jornalero
618	26	Ramón Godía	Mequinenza	Id.
619	26	Norberto Serrano	Morés	Industrial
620	26	Rogelio Escobés	Sos	Maestro
621	26	Joaquín Alfaro	Borja	Propietario
622	26	Arturo Garcés	Belchite	Jornalero
623	26	Luis Bartolo	Zaragoza	Id.
624	26	Andrés Bueno	Id.	Jornalero
625	26	Juan Antonio Jiménez	Id.	Paraguero
626	26	Pascual Villanueva	Id.	Jornalero
627	26	Manuel Gracia	Id.	Id.
628	27	Carmelo Corral	Peñaflor	Id.
629	27	Marcelino Mareca	Zaragoza	Id.
630	27	Domingo Ibáñez	Morés	Id.
631	28	Jacinto Serrano	Saviñán	Id.
632	28	Constantino Tabajos	Id.	Id.
633	28	Antonio Valpuesta	Id.	Id.
634	28	Francisco Serrano	Id.	Id.
635	28	Maximino Celma	Pina	Id.
636	28	Gil Fernández	Zaragoza	Id.
637	28	Gregorio Yus	Id.	Id.
638	28	Raimundo Sola	Id.	Id.
639	28	Blas Torres	Id.	Id.
640	28	Pedro Navarro	Id.	Id.
641	28	Luis Díez	Id.	Id.
642	28	José Malo	Id.	Id.
643	28	Lorenzo de Gracia	Ricla	Id.
644	28	Juan Izaguerri	Id.	Id.
645	28	Pascual Val	Id.	Id.
646	28	Blas Val	Id.	Id.
647	28	Cesáreo Marín	Id.	Id.
648	29	Fermín Izaguerri	Zaragoza	Estudiante
649	29	Victoriano Salinas	Id.	Jornalero
650	29	León Balaguer	Id.	Herrero
651	29	Alfonso Alfonso	Id.	Estudiante
652	29	Bonifacio Miguel	Id.	Comerciante
653	29	Toribio Navarro	Id.	Id.
654	30	Fernando V. la	Saviñán	Jornalero
655	30	Emilio Baringo	Zaragoza	Comerciante
656	30	José Rivas	Id.	Jornalero
657	30	Pedro Vela	Saviñán	Id.
658	30	Timoteo Comín	Bardalur	Alguacil
659	30	Miguel Serrano	Morés	Jornalero
660	30	Vicente Velilla	Id.	Labrador
661	30	Domingo Serrano	Id.	Propietario
662	30	Constantino Casanova	Urrea de Jalón	Jornalero
663	30	Francisco Vicente	Id.	Id.
664	30	Vicente Berges	Id.	Id.
665	39	Miguel Lorente	Zaragoza	Id.
666	30	Eduardo Melú	Id.	Id.
667	30	Alfredo Modrego	Jarque	Médico
667b	30	Jorge Gracia	Urrea de Jalón	Propietario
668	30	Daniel Gregorio	Jarque	Jornalero
669	30	Fermín Val	El Burgo de Ebro	Id.
670	30	Sebastián Casado	Morata	Id.
671	30	Mariano Guarén	Bardalur	Carpintero

Zaragoza, 31 de julio de 1927.— El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio Pascual.

## DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

## Nota-anuncio.

La Sociedad anónima "Hidroeléctrica Ibérica", concesionaria de un aprovechamiento industrial en el término de Bielsa, con aguas de los ríos Urdiceto y Trigonero, ha presentado, dentro del plazo reglamentario, el proyecto correspondiente que se pone a información pública, a fin de que las personas que se crean perjudicadas puedan presentar, durante treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes en el Gobierno civil de Huesca, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto en ese tiempo en la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro, San Jorge, 10, 3.º derecha, Zaragoza.

El proyecto comprende: La creación de un embalse de 5.700.000 metros cúbicos de capacidad en el Ibón de Urdiceto, mediante una presa de escotera con pantalla impermeable de 24 metros de altura, provisto de aliviadero y toma.

La cuenca receptora de este embalse se amplía con las aguas procedentes de Punta Suelza y Punta Falsa, mediante dos canales de alimentación, el primero de los cuales se desarrolla por término de Gistain, y todas las demás obras del aprovechamiento, en término de Bielsa.

Del embalse de Urdiceto arranca la tubería forzada para producir un salto de 427 metros.

Delante de la Central hidroeléctrica de este salto se construirá un depósito de 11.460 metros cúbicos, con una presa de hormigón en masa de 6 metros de altura, que estará alimentada por tres canales que conducen a este depósito las aguas procedentes de la cuenca inferior al embalse de Urdiceto y las que se embalsan en el Ibón de Trigonero, cuya capacidad se amplía hasta 187.600 metros cúbicos, mediante una presa de mampostería en seco y pantalla impermeable de 660 metros de altura máxima.

Las aguas recogidas en este depósito, situado junto a la Central hidroeléctrica, serán elevadas al embalse de Urdiceto en las épocas de primavera y otoño, en que por la abundancia de agua dispone la Sociedad anónima "Hidroeléctrica Ibérica" de energía sobrante, suministrando el embalse de Urdiceto en verano e invierno todas las necesidades para su utilización en el salto proyectado y en los dos inferiores del Cinca.

Zaragoza, 8 de agosto de 1927.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Sáenz.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Núm. 4874

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, en fecha 2 del corriente, lo que sigue:

"Visto el expediente de expropiación de fincas por el término municipal de Torrelapaja, con motivo de la construcción del ferrocarril de Ontaneta-Calatayud por Burgos-Soria, Sección Ciria-Catayud:

Resultando que rectificada por el Alcalde de Torrelapaja la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 149, de fecha

25 de junio de 1927, abriendo un plazo de diez y seis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas:

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados:

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de enero de 1879,

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata".

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público mediante este "Boletín Oficial", a los efectos del art. 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 6 de agosto de 1927.—El Ingeniero Jefe, Luis M.ª Moreno.

## SECCIÓN SEXTA

Castiliscar. N.º 4.867

Por falta de aspirantes, no obstante el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 141, del día 15 de junio último, se abre nuevo concurso para la provisión de la vacante de titular de Farmacia de este pueblo, cuya dotación anual es de 250 pesetas por residencia y servicios sanitarios, más el importe del suministro de medicamentos a pobres con arreglo a tarifa oficial; admitiéndose solicitudes por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el referido periódico oficial.

Los aspirantes pueden consultar el anuncio mencionado y el anterior publicado en el número 95 de dicho BOLETIN OFICIAL, fecha 22 de abril último.

Castiliscar, 6 de agosto de 1927.—El Alcalde, Irineo Arbués.

Figueroles. N.º 4.865.

Habiendo pasado a la libre disposición de este Ayuntamiento el monte llamado «Los Prados» en virtud de lo dispuesto en el R. D. de 17 de octubre de 1925, por no hallarse catalogado como de utilidad pública, la expresada Corporación ha acordado proceder a la subasta de 1.000 estéreos de brozas del mismo, que tendrá lugar el día 10 de septiembre próximo, a las diez horas, en esta Casa Consistorial, por el tipo de 200 pesetas y con sujeción al correspondiente pliego de condiciones, y cuyo aprovechamiento corresponde al año forestal de 1927-28.

Figueroles, 8 de agosto de 1927.—El Alcalde, Nemesio López.

Alberite. N.º 4.871.

En cumplimiento y a los efectos reglamentarios, se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio, para el próximo ejercicio de 1928.

Alberite de San Juan, 8 de agosto de 1927.  
El Alcalde, Gregorio Fraca.

Urrea de Jalón. N.º 4.869.

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio 1928, se halla expuesto al público por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones contra el mismo.

Urrea de Jalón, a 8 de agosto de 1927. — El Alcalde, Daniel García.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

Núm. 4.888.

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.*

**CLAVERÍA José**, cuyo segundo apellido se ignora; gitano, padre de Pascual Clavería, «El Gabarro», cuya última residencia fué Azuara, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado para recibirle declaración en la causa núm. 43 del corriente año seguida por uso de nombre supuesto, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Núm. 4.885.

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

**ESTRADERA GÓMARA Manuel**, de 24 años carnicero, hijo de Domingo y Joaquina, natural de Zaragoza y domiciliado últimamente en Barcelona, comparecerá dentro de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, sito en Democracia, 62 pral. para constituirse en prisión dictada en la causa núm. 528-1926 sobre estafa.

**VINUALES Mariano**, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Utrillas, núm. 6, comparecerá, dentro del término de diez días, en el

Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, sito en Democracia, 62 pral. objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle indagación y constituirse en prisión si no presta la fianza señalada.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.887.

### Fuentes de Ebro.

**D. Alejandro Viamonte Cortés**, Juez municipal de la villa de Fuentes de Ebro;

Hago saber: Que para pago de principal costas de juicio ejecutivo seguido a instancia de **D. Eusebio Romeo Laguna**, en nombre y representación de **D.ª Carmen Viamonte**, del comercio de ésta, se tiene acordada la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Un campo, sito en este término municipal su partida de la Matilla, de cabida dos hanegas cuatro almudes de tierra, que linda al norte con **Tomasa Soro**, sur con riego, este con **José Blanco** y **Francisco Molinos** y oeste con **Pascual Soro**: valorado en mil pesetas.

Otro campo, sito en la partida de la Palomera, de este término municipal, de cabida dos hanegas de tierra, que linda al norte con riego, sur con **Concepción Aguilar**, este con **Lorena José** y oeste con camino: valorado en mil doscientas pesetas.

Que para el acto de la subasta se ha señalado el día veintisiete de los corrientes, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal, establecido en la Casa Ayuntamiento (Plaza de la Constitución).

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado municipal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Que no existe titulación y que la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad del partido estará de manifiesto en la secretaría del Juzgado municipal.

Dado en Fuentes de Ebro, a ocho de agosto de mil novecientos veintisiete.—**Alejandro Viamonte**, Secretario, (ilegible).

## DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE DAROCA Y SU COMARCAS

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excmo. D. de Dutación de Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO